

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

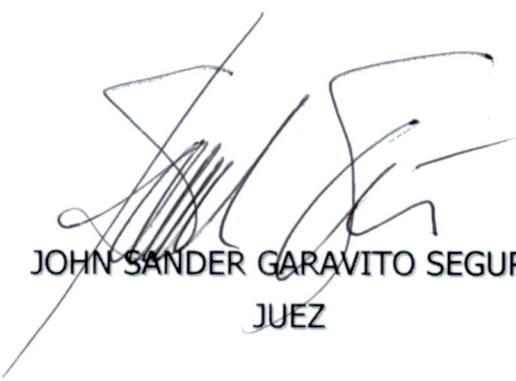
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00340

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente a la excepción de mérito propuesta por el extremo ejecutado.

Se insta a la parte demandante para que notifique al acreedor prendario GMAC Financial Colombia en debida forma, en los términos ordenados en auto de 7 de mayo de 2021 (art. 462 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-165 de 24 de septiembre de 2021.